

Distinta es la situación del estacionamiento promovido por don Aniceto Lavín donde a unas elementales condiciones de urbanización iniciales se ha unido un escaso mantenimiento, y donde ni en obra ni posteriormente se planteó la procedencia de implantar una barrera vegetal que mitigase la presencia de la solución escalonada que la edificación presenta hacia la ladera que se percibe desde calle Castilla.

4. Previsiones del planeamiento y antecedentes urbanísticos.

Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (A.D. 17/04/97) los terrenos se clasifican como Urbanos, calificándose como Sistemas Locales de Espacios Libres Públicos, incluyéndose en parte (porción de la catastral 40.23.5.01) en el Área Específica 102 "Guardia Civil", ya gestionada³, y en la parte restante dentro del Área Específica 9.4 "Las Estaciones".

En cuanto a los espacios libres ubicados en el Área Específica 9 de titularidad ajena a la Administración municipal o regional, procede acotar que la mayoría de tales suelos fueron objeto de expediente de expropiación llevado a cabo durante los años 1999 y 2000, con la finalidad de albergar el Parque Temático del Agua, quedando únicamente en manos privadas dos de las parcelas incluidas en la presente actuación (37.21.0.17 y 18), más otra alejada por el Oeste, la catastral 37.21.0.19.

En cuanto a supuestos de implantación de estacionamientos de vehículos en zonas de espacios libres, existen numerosos ejemplos recogidos en el vigente planeamiento para las distintas zonas de la ciudad: Plaza del Ayuntamiento, de Mejico, de las Farolas, de las Cachavas, Alameda de Jesús de Monasterio, y otros, además de los dos emplazamientos aledaños al que nos ocupa antes citados.

En todos los casos se condiciona la implantación de los estacionamientos de vehículos al hecho de que sean subterráneos, en condiciones asimilables a sótanos, con un número de plantas no superior a 3 y salvando un desnivel no mayor de 10,50 m. a contar desde la cota superior de la soleira del sótano más profundo hasta la cota de asiento de la salida peatonal que emerge de la edificación (art. 4.2.4 P.G.).

5. Propuesta de actuación.

En el contexto descrito se trata de propiciar una actuación similar a las llevadas a cabo previamente en c/Duque de Ahumada –en este caso de titularidad pública, en los previos de titularidad privada-, intentando deducir de las carencias y aciertos de lo ya realizado, las oportunas conclusiones, así:

a) En cuanto a tratamiento de la superficie a cota de calle, se apunta a cualificarla como espacio público de estancia, diseñando un parque donde el tratamiento de superficies vegetales alcance a una porción sustancial. Se adjunta plano a nivel indicativo.

b) En cuanto a presencia de lo edificado en la ladera se trata de:

- Disponer una barrera vegetal al pie de la construcción, similar a la ejecutada por Construcciones Carabaza (que alcance un porte idéntico).

- Realizar un tratamiento de los paramentos de cierre que sean capaces de soportar vegetación⁴, cualificando así la presencia del cuerpo de edificación hasta tanto la pantalla de árboles plantada al pie del edificio alcance el suficiente porte.

c) En cuanto a la posibilidad de mitigar las carencias de lo previamente actuado, cuando menos por don Aniceto Lavín, se plantea a nivel de sugerencia:

- El tratamiento de las plataformas preexistentes a nivel de calle como zonas de estancia, en la línea de lo pretendido para la nueva actuación.

- La conexión entre los espacios de nueva construcción y los que resulten de la remodelación apuntada en el apartado anterior mediante rampas o escalinata.

- La implantación de una barrera vegetal de porte al pie de lo edificado, completando un continuo que abarcará los frentes de Carabaza Hidalgo, Lavín Mazo y el estacionamiento municipal.

Todo ello de manera que a lo recogido en los puntos a) y b) se le otorgue el rango de condición de diseño, a plas-

mar en el futuro proyecto de obra, quedando lo recogido en el punto c) a expensas del margen de actuación de que disponga o pueda disponer la administración para actuar en las plataformas a cota de calle ejecutadas por don Aniceto Lavín Mazo, margen que cabe considerar como amplio pues la actuación fue promovida y autorizada como proyecto de Plaza Pública y garajes (expediente L.O. 485/85).

6. Documentación gráfica.

Se adjuntan planos a escala 1/500 tanto del Estado Actual como de la Modificación propuesta, con carácter normativo, así como documentación gráfica con una propuesta de tratamiento de la superficie del estacionamiento municipal y su entorno inmediato a cota de calle, a nivel indicativo.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Santander, 18 de noviembre de 2005.–El arquitecto municipal, Juan Carlos González Egiluz.

1 La licencia de obras fue solicitada por don Juan Arpide García y tres más, expediente 485/85 (legajo 8026 en Archivo Municipal), pasando posteriormente a don Aniceto Lavín Mazo.

2 «Construcciones Carabaza Hidalgo, S. A.»: Tres plantas. Don Aniceto Lavín Mazo: Cuatro plantas en la porción Oeste y tres plantas en la Este.

3 Proyecto de Compensación aprobado definitivamente en sesión plenaria de 25 de marzo de 1999 (BOC número 74, de 14 de abril de 1999).

4 No se trata de realizar un muro de contención sin más, detrás del cual se ubicarán las plantas de estacionamiento, sino de preservar el principio de que la presencia de lo edificado ha de ser la mínima posible –la propia de una solución subterránea–, incompatible con aperturas de huecos más o menos generalizadas, actuando los elementos vegetales como únicos elementos cualificadores de paramento orientado hacia la ladera.

06/13266

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de expediente para legalización de estabulación libre y construcción de nueva estabulación libre anexa, en suelo no urbanizable de protección agropecuaria, en Tezanos.

Don Alejandro Herrero Sainz, en representación de «Ganadería San Cipriano» ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la legalización de estabulación libre y construcción de nueva estabulación libre anexa, en suelo clasificado como no urbanizable de protección agropecuaria, arcela catastral número 190 del polígono 21, del Catastro de Rústica de este Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, e 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, dicha solicitud se esomete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 5 de octubre de 2006.–El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.

06/13442

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el Equipamiento número 2.201.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2006 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.C) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en el Equipamiento número 2.201 «Colegio Marqués de Estella» a propuesta de la Consejería de Educación, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente